



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS:** Los Informes N° 000010-2019-RM/MIGRACIONES, y N° 00028-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 13 de febrero de 2019, y 22 de mayo de 2019, respectivamente, ambos de la Gerencia de Registro Migratorio, y el Informe N° 000364-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de mayo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece que el Registro de Información Migratoria - RIM se encuentra a cargo de la Superintendencia de Nacional de Migraciones; señalándose la información que debe ser centralizada en dicho Registro;

Asimismo, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, precisa el alcance del RIM, conceptualizándolo como un sistema de información integrado que permite registrar datos personales de peruanos y extranjeros, así como, la información migratoria y documentos expedidos a favor de estos, con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria del país;

En dicho contexto normativo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2018-MIGRACIONES de fecha 31 de enero de 2018, se constituyó el Comité de Registro de Información Migratoria - CRIM de la Superintendencia Nacional de Migraciones; resolución dejada sin efecto a través de la Resolución de Superintendencia N° 000015-2019-MIGRACIONES, la cual modificó la conformación del citado Comité, estableció sus funciones y determinó las condiciones de asistencia y responsabilidades por inasistencia de los miembros que conforman el CRIM;

A través del Informe N° 000010-2019-RM/MIGRACIONES de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia de Registro Migratorio manifiesta que, mediante Acta N° 00001-2019-CRIM/MIGRACIONES de fecha 04 de febrero de 2019, el Comité de Registro de Información Migratoria adoptó como acuerdo encargar a la referida Gerencia diversas funciones vinculadas con la implementación del RIM;



Igualmente, con Informe N° 000028-2019-RM/MIGRACIONES de fecha 22 de mayo de 2019, la Gerencia de Registro Migratorio manifiesta que, mediante Acta N° 00002-2019-CRIM/MIGRACIONES de fecha 30 de abril de 2019, el Comité de Registro de Información Migratoria adoptó como acuerdo encargar a la referida Gerencia la función de implementar la Sala de Análisis de movimiento migratorio, en la cual se desarrollará la evaluación de la información contenida en el Registro de Información Migratoria, a partir del perfilamiento de personas nacionales y extranjeras en virtud a patrones de conducta y comportamiento;

Asimismo, se precisa en la referida Acta que, los beneficios al implementar la mencionada Sala, están relacionados a la reducción de personas referenciadas como potencial riesgo de amenazas a la seguridad nacional, orden interno y orden público, y por lo tanto se obtendrá mayor seguridad en los Puestos de Control Migratorio y Puestos de Control Fronterizo a nivel nacional, permitiendo la interoperabilidad con países de la Alianza del Pacífico, Estado Unidos de Norteamérica, Francia, entre otros, como también con entidades nacionales como la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Financiera, Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos, y con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Registro Migratorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Encargar a la Gerencia de Registro Migratorio las siguientes funciones:

- a. Ejecutar la implementación del Registro de Información Migratoria – RIM.
- b. Ejecutar la implementación de la Sala de Análisis de Movimiento Migratorio, donde se realizará el monitoreo de movimientos migratorios y patrones de comportamiento.
- c. Implementar un sistema de desarrollo, seguimiento, evaluación, verificación y de mejora continua.
- d. Proponer la estructura, funcionamiento y medidas de administración que garanticen el adecuado tratamiento de datos personales.
- e. Proponer las herramientas o medios que permitan la interoperabilidad con otras entidades nacionales e internacionales.
- f. Proponer las medidas de seguridad y niveles de acceso necesarios para proteger la información incorporada.



**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Gerente de Registro Migratorio para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**